



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.672 plazas (560,64 UGM), situada en el polígono 12, parcela 21, del término municipal de Baells (Huesca), y promovida por Hermanos Martel, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/04110).

El 29 de abril de 2016, se presenta escrito en este Instituto, por D. Javier Martel Castell, en representación de Hermanos Martel, S. C., con CIF: J22213524, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 1 de abril de 2016, de este Instituto.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada para una capacidad de 3.328 plazas, otorgada mediante Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 29 de octubre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 4 de febrero de 2013, se renovó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo descrita (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/03342).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10493).

Cuarto.— Mediante Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por incremento de capacidad hasta 4.672 plazas (560,64 UGM), con construcción de nuevas instalaciones (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/01210).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Baells (Huesca), promovida por Hermanos Martel, S. C., en siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución queda sustituido por:

“1. Otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada a Hermanos Martel, S. C., para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.672 plazas (560,64 UGM), situada en el polígono 12, parcela 21, del término municipal de Baells (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, huso 30, para el centro de la explotación de: X = 789.126 / Y = 4.648.867 / Z = 590 m. La renovación se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves de cebo, dos de ellas iguales de 60,40 x 14,80 m cada una, una de 72,40 x 14,80 m y otra de 82,40 x 14,80 m; fosas interiores de dichas naves con capacidad para 912 m³; una fosa de purín exterior con capacidad para 2.640 m³; cinco fosas de cadáveres con capacidad total para 18,96 m³ y vallado perimetral de la explotación”.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de enero de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**